



**INFORME CPCUA N.º 5/2025**

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN,  
RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES  
LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 15 de enero de 2025.

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE  
TARIFAS DE AGUA PARA EL MUNICIPIO DE TARIFA.**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de revisión de tarifas para el abastecimiento de agua potable del municipio de Tarifa, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta cumple con los requisitos técnico administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente.



**SEGUNDA.-** Tras una revisión de la documentación en el expediente, observamos que se produce por un lado incremento lineal del 5% en la cuota de servicio, sin embargo en lo que respecta a la variable se producen distintos incrementos gravándose los bloques de mayor consumo.

Llama la atención el incremento de un 214% del concepto de fianza para los contadores de menor calibre.

Otro aspecto a tener en cuenta es que se introduce un recargo especial para Atlanterra que entendemos que podría generar discriminación entre los usuarios.

**TERCERA.-** Este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a los centros de organismo oficiales con una tarifa de Bloque único puesto que al final termina repercutiendo al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos, llama la atención que este bloque no asuma incrementos.

**CUARTA.-** Este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo

111 bis 2 el siguiente mandato: “A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos

Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía  
(CPCUA)

C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.  
Tfnos: 671564097-671563285



2

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)  
[ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)



Consejo de las Personas  
Consumidoras y Usuarias  
de Andalucía

*de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”*

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

Este elemento tiene más importancia si tenemos en cuenta que los consumos de más altos son los que más suben, si bien es cierto que existe una bonificación por familia numerosa que lo podría compensar en cierto modo.

**QUINTA.-** Teniendo en cuenta lo manifestado en nuestra alegación segunda respecto al incremento sustancial de la tarifa, teniendo en cuenta la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, planteamos que desde el Ayuntamiento de Tarifa, se planteara modular el incremento y se aplique a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias sean costeadas por las administraciones, para de esta forma para evitar un perjuicio aun mayor a los ciudadanos.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA** que, habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga

por emitido informe sobre el expediente de revisión de tarifas del agua de Tarifa para la modificación de las tarifas para el abastecimiento de agua potable del citado municipio. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía  
(CPCUA)**

C/ Luis Montoto nº 133 planta baja 41071 SEVILLA.  
Tfnos: 671564097-671563285



3

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)  
[ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)